

Proceso: Pertenencia

Demandante: Donato Sánchez Otálora

Demandado: María Ofelia Sánchez Otálora y Yolanda Sánchez Otálora y personas indeterminadas.

Radicado: 2019-0025

Al despacho del señor Juez informando que el término para cumplir el requerimiento ordenado mediante auto del 3 de septiembre de 2020 se encuentra vencido y la parte interesada no lo cumplió.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), octubre 20 de 2020.



Viviana Martínez Pardo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Benito (Santander), veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Observa el despacho que tal como se constata de la constancia secretarial, en las presentes diligencias se dictó auto de fecha 3 de septiembre de 2020, en el cual se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ese auto, procediera a aportar las fotografías que acreditaran la instalación de la valla en un lugar visible del predio, para proceder a ordenar la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Dicho término se encuentra vencido sin que se hubiera cumplido con tal requerimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, que al tenor dice:

“..Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistido tácitamente la respectiva actuación y así lo declara en providencia en que se impondrá condena en costas.”

De conformidad con el artículo 365 del C.G.P., en este evento no habrá condena en costas comoquiera que no hubo controversia al no trabarse la Litis.

Teniendo en cuenta que se inscribió la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-15324, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, para que proceda a levantar dicha medida.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurado por el señor DONATO SANCHEZ OTALORA a través de apoderado judicial contra MARIA OFELIA SANCHEZ OTALORA y YOLANDA SÁNCHEZ OTALORA y PERSONAS INDETERMINADAS.

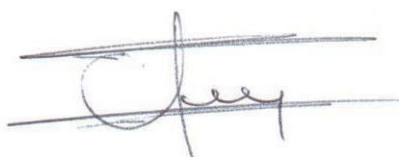
SEGUNDO: Levantar la medida de inscripción de la demanda que recae en el folio de matrícula inmobiliaria 324-15324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Oficiese con tal finalidad.

TERCERO: Sin condena en costas porque no se causaron.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO
(SANTANDER)

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 034

Fijado en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



VIVIANA MARTINEZ PARDO.
SECRETARIA